### SAN MIGUEL ARCANGEL:.

Centro de Conciliacióny Arbitraje



Antorizadopor RVM Nº 368-2001-JUS

EXPEDIENTE 126-2016

## ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL ACTA DE CONCILIACION Nº 291- 2016

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los nueve días del mes de setiembre del dos mil dieciséis, a las 17:00 horas, ante mi, DANIEL PEDRO JOSÉ CASTILLO NARREA. identificado con Documento Nacional de Identidad número 07871391, en mi calidad de conciliador extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación número 8567, presentó su solicitud de conciliación LA PARTE SOLICITANTE CONSORCIO ARELAY, debidamente representada por su Representante Legal Señor VICTOR ELEUTERIO AREVALO LAY, identificado con documento nacional de identidad N° 04434662, con domicilio procesal Calle 33 N° 185, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, según Contrato de Consorcio con firmas legalizadas ante el Notario Renzo Alberti Sierra; con el objeto que le asistan en la solución de un conflicto con LA PARTE INVITADA UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR. con RUC Nº 20491321661, con domicilio en Panamericana Sur Km. 144.5, distrito de San Vicente, Cañete, Lima, debidamente representada por la PROCURADURÍA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, con domicilio en Avenida Túpac Amaru Nº 403 -405, segundo piso, Huacho, Lima debidamente representada por su Procurador Ad Hoc VICTOR MANUEL RODRIGUEZ MORALES, identificado con documento nacional de identidad N° 07291251, según Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2015-PRES de fecha 08 de enero de 2015, Resolución Ejecutiva Regional Nº127-2015-PRES de fecha 02 de febrero de 2015, quien asiste a conciliar con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0495-2016-PRES de fecha 05 de Setiembre de 2016; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA RARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLGENTE ONSORCIO SAN MARTIN SOLICITA A LA PARTE INVITADA LAS SIGNENTES ENTERIAS CONTROVERTIDAS

Michi E. Minute by





### SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación y Arbitraje

Autorizadopor RVMN 968-2001-JUS



1. SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL LIMA SUR Nº 063-2016-GRL-LIMA SUR DE FECHA 28 DE MARZO DE 2016, QUE ESTABLECE EL SALDO A CARGO DEL CONSORCIO ARELAY **DE S/ 19,995.62 NUEVOS SOLES.** 



- 2. DEJAR SIN EFECTO LA CARTA Nº 17-2016-GRL-UELS-GSRLS SOBRE LA APLICACIÓN DE PENALIDAD DURANTE LA SUPERVISION, OBJETO DEL CONRATO Nº 003-2015-GRL-UELS-GSRLS **ADJUDICACION** CUANTIA Nº 031-2014-GR/UELS/CEP.
- 3. SE RECONOZCA LA LIQUIDACION REALIZADA POR CONSORCIO ARELAY TENIENDO UN SALDO A FAVOR ASCENDENTE A S/ 49,237.26 NUEVOS SOLES, INCLUIDOS IGV, LA MISMA QUE ADJUNTAMOS AL PRESENTE.

#### **ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formulada por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

#### PRIMERO:

LA UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR ESTABLECE QUE POR CONCEPTO DE LIQUIDACION DE OBRA EXISTE UN SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO ARELAY POR UN MONTO DE S/ 32,415.28 SOLES (C/IGV) Y UN SALDO A CARGO DEL CONSORCIO ARELAY POR EL MONTO DE SI 4,125.00 SOLES (C/IGV) POR LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD.

EL SOLICITANTE CONSORCIO ARELAY RENUNCIA A INICIAR CUALQUIER ACCIÓN, EN RELACION A LAS PRETENSIONES NO CONCILIABLES, ASI COMO A CUALQUIER TIPO DE INDEMNIZACION O RECLAMO U OTRO CONCEPTO QUE DERIVE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGURDO

் அழ்த் EJECUTORA MANA DEJA SIN EFECTO LA AL UB REGIONAL/LIMA SUNNº 063-2016-GRL-LIMA-SUR RESOLUCION, GEREN DE FECHA 28 RAMA! LO DE L 2016.



white 8. Drivato by

# .... SAN MIGUEL ARCANGEL:.

Centro de Conciliacióny Arbitraje.



AutorizadoporRVMN°sus-2001-JUS

En este acto la doctora DORA AMELIA NARREA VALDIVIA, con Registro CAL N° 7763 abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejando expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069 el Acta de este acuerdo constituye Titulo Ejecutivo.

Leido el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día nueve del mes de setiembre del año dos mil diecisiete, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 291-2016, la misma que consta de 03 páginas.

CONSORCIO ARELAY

VICTOR ELEUTERIO AREVALO LAY

UNIDAD EJECUTORÁ TIMA SUR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ MORALES

Procurador Público Ad Hoc Del Gobjerno Regional Lima

Dur Name Wels